

02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CUTERVO

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

"COMERCIANTES UNIDOS"



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO "Y EL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL "COMERCIANTES UNIDOS"

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, identificada con RUC N°20174691267, representado por su alcalde profesor ANÍBAL PEDRAZA AGUILAR, identificado con DNI N° 27245256, señalando con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 453, Distrito y Provincia de Cutervo, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte EL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL "COMERCIANTES UNIDOS", con RUC N° 20529396075, debidamente representado por su gerente general el señor NELSON IVÁN REQUEJO DÍAZ identificado con DNI N° 44005576, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 985 – Cutervo, a quien en adelante se le denominara EL CLUB.

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizara la denominación LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA.-BASE LEGAL.-

El presente convenio es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano – Decreto Legislativo N° 295
- Ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades
- Ley N°28036-Ley De Promoción y Desarrollo del Deporte
- Decreto Supremo N° 018-204-PCM- Reglamento de la Ley De Promoción y Desarrollo del Deporte
- Estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Cutervo.



CLAUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES.-

2.1. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones, normar, coordinar y fomentar la práctica del deporte y la recreación, de manera permanente en la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreativos o el empleo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CUTERVO

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

"COMERCIANTES UNIDOS"



temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinando con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Precisamos que la suscripción del presente convenio, el señor Alcalde ha sido debidamente autorizado por el pleno del consejo, según acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre del 2016.

2.2. **EL CLUB**, es una persona jurídica de derecho privado fundado el 19 de setiembre del 2002, con partida registral N° 11009662, con plena capacidad de ejercicio para el cumplimiento de sus fines y objetivos, dentro de los que se encuentra el de fomento como organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas, a nivel aficionado o profesional en el ámbito de la provincia de Cutervo y a nivel nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.-

La Ley N° 27972.- Ley Orgánica De Municipalidad establece en su Artículo 73°.- Materias de competencia Municipal- establece como funciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas por ley, el atender los servicios públicos locales, educación, cultura, deporte y recreación.

Específicamente, en cuanto al deporte, el cuerpo legal antes aludido, en los incisos 1 y 18 de su Artículo 82° Educación, cultura - **Deporte y recreación**, establece:

"1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, (...) campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación de sector privado". (Actualizado por el Artículo 1 de la Ley N°29103"

La Ley N° 28036 (modificada por la Ley N°29544)- LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL DEPORTE, señala que, "la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. **EL ESTADO y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)**".

En virtud de las normas antes mencionadas, se procede a suscribir el presente convenio, toda vez que el Estado tiene un rol importante en el fomento del Deporte.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO.



3.1. Mediante el presente convenio LA MUNICIPALIDAD, concede la LICENCIA EXCLUSIVA a EL CLUB, a fin de que éste, desarrolle sus prácticas y encuentros deportivos amistosos y oficiales de fútbol, en el estadio "JUAN MALDONADO GAMARRA"- CUTERVO, para lo cual se facilitara y concederá el uso de campo de fútbol, tribunas y camerinos. En tal sentido el uso es exclusivamente para el desarrollo de las actividades deportivas con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las diversas disciplinas deportivas, como un mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, factores coadyuvantes de la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de nuestra provincia de Cutervo y zonas aledañas.

3.2. Asimismo, OTORGA LICENCIA EXCLUSIVA para el uso de la "Canchita de Fútbol" ubicado en el vivero forestal, conjuntamente con todas sus instalaciones, a fin de que EL CLUB puedan desarrollar sus actividades exclusivamente deportivas.

3.3. LAS PARTES buscan fomentar las prácticas deportivas y recreativas a nivel de toda nuestra Provincia, buscándolas incluir como habito de vida del poblador, de una manera eficiente y motivadora, al poner en contacto directo a los deportistas que integran el equipo profesional y al terno como los niño y jóvenes de nuestro Cutervo, existiendo el COMPROMISO FORMAL de EL CLUB de desarrollar las divisiones Sub 15 y Sub 17, con jugadores que, en su mayoría provengan de nuestra Provincia y de nuestra Región , a fin de promocionarlos en las practica profesional del deporte a nivel Nacional e Internacional.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD.

a) Otorgar la LICENCIA EXCLUSIVA a EL CLUB, durante el plazo del presente convenio, sobre las tribunas, camerinos, campo de futbol y demás instalaciones necesarias del Estadio "JUAN MALDONADO GAMARRA - CUTERVO", a favor de EL CLUB, la misma que no podrá ser menor a seis (6) horas días, durante los siete (7) días de la semana, debiendo LAS PARTES acordar los horarios respectivos; a fin de que pueda usarlo a su libre disposición, para programar y realizar sus prácticas deportivas y organizar encuentros de futbol amistosos y oficiales, desarrollar sus actividades de fomento del deporte, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del presente, durante todo el tiempo que dure el convenio.

Esto implica que en los encuentros en que se generen ingresos, EL CLUB manejará la taquilla, controlará el ingreso y seguridad de los espectadores, de manera directa y exclusiva.

b) Otorgar la LICENCIA EXCLUSIVA a favor de EL CLUB, la "canchita de Fútbol" ubicado en el Vivero Forestal, conjuntamente con todas sus instalaciones, la misma que no podrá ser menor a seis (6) horas días, durante los siete (7) días de la semana, debiendo LAS PARTES acordar los



Permito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CUTERVO

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

"COMERCIANTES UNIDOS"



horarios respectivos; a fin de que se haga uso para equipos de futbol en las categorías Sub 15 y Sub 17; asimismo para programar y realizar sus prácticas deportivas y organizar encuentros de futbol amistosos y oficiales, durante el tiempo establecido como plazo en el presente convenio.

c) Permitir que **EL CLUB**, comercialice **LA PUBLICIDAD** interior en la infraestructura cuya licencia se ha otorgado de manera exclusiva.

d) Brindar las facilidades que **EL CLUB** requiera para el cumplimiento de sus objetivos siempre que encuentren su correlato en los objetivos de nuestra comuna.

4.2. DEL CLUB

- a) **EL CLUB**, se compromete a utilizar las instalaciones del Estadio Municipal "JUAN MALDONADO GAMARRA" y de la "Canchita de Futbol" del Vivero Forestal, EXCLUSIVAMENTE, para el desarrollo de las actividades deportivas detalladas, sean onerosas o gratuitas, amateur o profesionales. Cuidando a cada uno de las instalaciones, debiendo devolverlas en el mismo estado en que las reciben.
- b) Fomentar el deporte en el ámbito de nuestra Provincia y Región mediante la organización de academias deportivas, en coordinación **LA MUNICIPALIDAD**, colocando técnicos y especialistas de primer nivel. Cuya organización y costos serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**. Estableciéndose que, **la enseñanza para los niños y adolescentes de la Provincia y Región será totalmente gratuita.**
- c) Fomentar el deporte en nuestro ámbito a nivel Semi y Profesional, organizando para ello los niveles Sub 15 y Sub 17, cuyos integrantes, en su mayoría provendrán de nuestra Provincia y Región.
- d) Difundir el nombre y los distintivos de la Municipalidad Provincial de Cutervo en todos los eventos deportivos, nacionales e internacionales, en los cuales participe **EL CLUB** a través de sus distintas categorías; sin que ello genere pagos a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Brindar el mantenimiento al campo de futbol, una vez por año.
- f) Reparar los daños que se causaran en las instalaciones cedidas.
- g) Organizar capacitaciones dirigidas al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD** y poner a su disposición, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesario para el desarrollo de las actividades físico, deportiva y recreativa, que considere **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Enviar figuras o representantes de **EL CLUB**, a eventos organizados por **LA MUNICIPALIDAD**, para promover los eventos relacionados con el fomento del DEPORTE Y CULTURA, donde se requiera, previa coordinación.





- i) Asumir la responsabilidad de la seguridad personal de los espectadores en las actividades deportivas que **EL CLUB** organice en la infraestructura brindada, frente a los riesgos propios de las prácticas deportivas, así como cualquier accidente que pudiera ocurrir durante su permanencia dentro de las Instalaciones del Estadio "JUAN MALDONADO GAMARRA - CUTERVO", EXCLUYENDO a la Municipalidad de cualquier responsabilidad como tercero civil, por tratarse de eventos cuyo suceso está debidamente cubierto por los seguros que corresponden.
- j) En las oportunidades de programaciones futbolísticas oficiales o amistosas, implementar el seguro de accidentes personales "Seguro del Espectador".
- k) Permitir el ingreso de personal de **LA MUNICIPALIDAD** para que puedan verificar el estado de infraestructura otorgada.
- l) Asumir el pago de los servicios públicos de la infraestructura otorgada.
- m) En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, organizar y realizar programas que permitan la promoción y desarrollo deportivo en nuestra comunidad.
- n) No ceder, prestar o arrendar las instalaciones a terceros .
- o) Permitir que **LA MUNICIPALIDAD** o a través de ella, se pueda utilizar la infraestructura otorgada, para la realización de sus eventos propios deportivos, culturales y sociales así como aquellos que se organicen en beneficio de la educación, la cultura y el deporte.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de enero del 2019, las partes convienen que el presente convenio podrá renovarse, previo acuerdo de las partes y con la aprobación de la Municipalidad en la forma y estilo que la ley dispone.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante adendas, las que serán coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y cuando las modificaciones instruidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas se formalizaran por escritos las cuales, una vez suscritas, pasaran a formar parte integrante del convenio

CLAUSULA OCTAVA: LICENCIAS, PERMISOS. AUTORIZACIONES DE SEGUROS.-

EL CLUB, se obliga a contar y contratar cada una de las licencias, permisos, autorizaciones y seguros para la realización de sus actividades y las que sean necesarias para el uso de la infraestructura otorgada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CUTERVO

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

"COMERCIANTES UNIDOS"



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Se establece de manera taxativa que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.-

La controversia de la interpretación para cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante coordinación directa entre **LAS PARTES**, en base a la buena fe y trato directo, teniendo como base los objetivos del presente documento. De subsistir las diferencias, será relacionada mediante conciliación, de conformidad con las reglas establecidas en la legislación Peruana vigente. En caso no se llegue a un acuerdo armonioso, podrán acudir a un Centro de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION.-

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes, el cual debe constar por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimientos de alguna de las cláusulas del presente convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de comunicada por escrito el incumplimiento, la observación, caso contrario la resolución operara de pleno derecho sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes ha producido el hecho generador.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA DEVOLUCION DE LA INFRAESTRUCTURA.-

En caso de resolución del Convenio, **EL CLUB** devolverá a **LA MUNICIPALIDAD** las áreas otorgadas en óptimas condiciones de operatividad, tal y como ahora lo recibe, comprometiéndose asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias.

En caso de existir mejoras estas pasaran a formar parte de la infraestructura, sin que se pueda exigir reembolso por ellas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CUTERVO

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

"COMERCIANTES UNIDOS"



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DOMICILIO.-

Las partes señalan como domicilio legal los indicados en la introducción del presente convenio, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado mediante conducto notarial a la otra parte.

En señal de conformidad con el presente Convenio, firman los representantes, en la Ciudad de Cutervo a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

[Signature]
Prof. Anibal Pedraza Aguilar
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



[Signature]
EL CLUB